



Gobierno de Chile
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO
OFICINA PROVINCIAL BIOBIO
DR. JYE/gcg

**AUTORIZA VEHICULOS QUE INDICA PARA
TRANSPORTE DE RESIDUOS INDUSTRIALES
SÓLIDOS NO PELIGROSOS.**

RESOLUCION EXENTA N° 1824 /

LOS ANGELES, 28 ABR 2016

VISTOS: Lo solicitado por **D. LUIS PULIDO MUÑOZ, RUT. N° [REDACTED]**, con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED] Acta de Inspección N° 208003 del 26 de Abril de 2016 de la Unidad de Gestión Ambiental de la Seremi de Salud, Región del Biobío, Oficina Provincial Biobío; lo dispuesto en el párrafo I Artículo 7, Título II, Párrafo III Art.81, Decreto N°725/68 que aprobó el Código Sanitario y sus modificaciones, el D.S. N°594/1999 "Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo", Art.19, Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República, Art. 3 de la Ley N° 18.575; Art. 14B N°2 y Art. 14C del D.L. N°2763/79, modificado por la Ley N°19.937/2004, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

- AUTORIZASE A: D. LUIS PULIDO MUÑOZ**, con domicilio en Lago Vichuquen N°1785, comuna de Los Ángeles, para efectuar transporte de **Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos (cartones, film plásticos, otros residuos de carácter no peligroso)** desde lugar donde se encuentran almacenados a empresa de Disposición Final de Residuos No Peligrosos autorizada sanitaria y ambientalmente.
- El transporte de estos residuos **no peligrosos**, se deberá realizar adoptando todas las medidas de Prevención de Riesgos necesarios para evitar accidentes a los trabajadores de la Empresa, así como a terceros.
- La Empresa **D. LUIS PULIDO MUÑOZ**, deberá dar estricto cumplimiento a la normativa existente para transporte de cargas por calles y caminos, contenida en la Normativa Vigente.
- Los vehículos autorizados para efectuar el Transporte de Residuos No Peligrosos son los siguientes:

N°	DESCRIPCION	MARCA	AÑO	N° Motor	PATENTE	COLOR	MODELO
1	CAMION	HINO	2014	N04C UV16263	FZFH67-7	BLANCO	XZU 7.5

- La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales o sucesivos, mientras no sea expresamente dejada sin efecto.

SEREMI DE SALUD OFICINA PROVINCIAL BIOBIO, AV. RICARDO VICUÑA N° 371,
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL -FONOS (43)2332731 - 2332751 LOS ANGELES



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO
OFICINA PROVINCIAL BIOBIO
DR. JYE/gcg

6. La Empresa **D. LUIS PULIDO MUÑOZ**, deberá cumplir con el Decreto 40/69 Art. 21 "Derecho a Saber", y premunir a sus trabajadores de los elementos de protección personal necesarios.
7. El No cumplimiento de la presente Resolución dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo al Libro X del Código Sanitario y la caducación automática de la Resolución que antecede.
8. **NOTIFÍQUESE**, por Personal de Inspectores adscritos a la Unidad Gestión Ambiental de esta Seremi de Salud, Oficina Provincial Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"Por facultad delegada del Secretario Regional Ministerial de Salud Región del Biobío, según Resolución N° 2758 de fecha 10 de Mayo de 2012."



Boleta de pago N° 16S0808-11807/ 20.04.16
Res. Int. 34/26.04.16

Distribución:

- Interesado (1)
- Archivo Unidad Gestión Ambiental (2)
- Of. Partes

